

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FONATUR", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE ORTEGA CHÁVEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MVZ. JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CONTANDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGO CON LA PRESENCIA DEL C. ARTURO ESPER SULAIMÁN, SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir de manera más eficaz a que los mexicanos podamos lograr que México alcance su máximo potencial, estableciendo como Metas Nacionales un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global, así como estrategias transversales para democratizar la productividad, lograr un gobierno cercano y moderno, y tener una perspectiva de género en todos los programas de la Administración, y
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 establece que se deben fomentar esquemas financieros especializados y accesibles que sirvan para promover inversiones turísticas. Asimismo, que es indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable, que compatibilice el crecimiento del turismo y los beneficios que éste genera, a través de la preservación y el mejoramiento de los recursos naturales y culturales.
- III. Que se requiere fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas. En este sentido, todas las políticas de desarrollo del sector deben considerar criterios enfocados a incrementar la contribución del turismo a la reducción de la pobreza y la inclusión social.
- IV. Que la Política Nacional Turística, establece cuatro direcciones: Ordenamiento y Transformación Sectorial, Innovación y Competitividad, Fomento y Promoción y, Sustentabilidad y Beneficio Social.
- V. Que el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018 es el instrumento base de la Planeación del Ejecutivo Federal en materia turística en donde se constituyen los objetivos, estrategias, líneas de acción, e indicadores concretos del sector.
- VI. Que "FONATUR", en el marco de su Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios apoya y promueve la actividad turística de sitios que cuentan con

potencial turístico para que a través de este impulso se generen mayores ingresos para la población.

- VII. Que "EL MUNICIPIO" se ubica dentro del estado de San Luis Potosí y representa un gran potencial para impulsar el desarrollo económico y social de la región a partir de la actividad turística, en virtud de la variedad de atractivos con que cuenta para la atención de diversos segmentos de mercado.
- VIII. Que "EL MUNICIPIO" solicitó expresamente a "FONATUR" que le brindara asistencia técnica en materia de planeación turística a fin de impulsar la actividad turística, a través de la definición del esquema normativo mediante el cual se promueva y mejore la imagen turística de dicha localidad, así como el equipamiento necesario, que permitan fortalecer y ampliar la oferta turística e impulsarla como un destino de calidad, solicitud realizada en colaboración con la Secretaría de Turismo del Estado de San Luis Potosí.
- IX. Que para el impulso turístico de "EL MUNICIPIO", objeto de este instrumento, se requiere contar con el esfuerzo conjunto y comprometido de las Dependencias y Entidades Federales, los Gobiernos Estatal y Municipal, plasmado en un documento con validez jurídica en los términos de la legislación aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara "FONATUR":

- a) Que es un Fideicomiso público constituido en Nacional Financiera, Sociedad Anónima (actualmente Sociedad Nacional de Crédito) como Institución Fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 1974.
- b) Que su patrimonio fue entregado a Nacional Financiera S. A. (hoy Sociedad Nacional de Crédito), mediante contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera S. A. (actualmente Sociedad Nacional de Crédito), mismo que quedó debidamente registrado en esa Secretaría, en la Dirección de Crédito, Departamento de Inversiones Financieras, Registro de Contratos de Fideicomiso bajo el número 1713, el 3 de abril de 1974.

Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio de 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente de las entidades paraestatales.

- c) Que actualmente su existencia se encuentra regulada conforme a la Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de

juno de 2009, la cual establece en su artículo 42 que tiene por objeto participar en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística.

- d) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley General de Turismo, "FONATUR" tiene entre otras funciones, la de elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las zonas y áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser aprovechadas en proyectos productivos y de inversión en materia turística, crear y consolidar desarrollos turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de considerarse diseños urbanos y arquitectónicos del lugar, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región; coordinar con las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de proyectos productivos y de inversión turística, así como la prestación de servicios turísticos, y, realizar la promoción y publicidad de sus actividades.
- e) Que con fecha 4 de mayo de 2017, se recibió solicitud de "EL MUNICIPIO", misma que ha sido evaluada por la Dirección Servicios de Apoyo al Sector Turístico, con el fin de obtener, en el marco del Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios, la elaboración de las "Líneas de Acción de Desarrollo Turístico del municipio de Rioverde".
- f) Que el Director de Servicios de Apoyo al Sector Turístico acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 73306 otorgada el día 23 de agosto de 2013, ante la Fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca Notario Público número 227 del Distrito Federal.
- g) Que señala como su domicilio al ubicado en Av. Tecoyotitla No. 100, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01030, México, D. F.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

- a) Que el H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., es un municipio legalmente constituido y tiene las más amplias facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- b) Que el C. José Ramón Torres García, acredita la personalidad y capacidad jurídica y de ejercicio para celebrar el presente Convenio, con la copia del Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2015, mediante el cual se publica la integración del Ayuntamiento para el ejercicio constitucional 2015-2018.
- c) Que en sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día 24 de julio de 2017, en el municipio de Rioverde, Estado de San Luis Potosí y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre

del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Rioverde, el C. José Ramón Torres García, a firmar los convenios de colaboración correspondientes para el seguimiento de las "Líneas de Acción de Desarrollo Turístico del municipio de Rioverde" para el cumplimiento de sus funciones a nombre y representación del H. Ayuntamiento.

- d) Que "EL MUNICIPIO", forma parte del estado de San Luis Potosí, que ha decidido coordinarse con la autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal que sean necesarias para llevar a cabo las acciones que permitan la realización de las "Líneas de Acción de Desarrollo Turístico del municipio de Rioverde".
- e) Que de conformidad con los programas de desarrollo urbano y turístico, se considera a "EL MUNICIPIO", como un destino de alto impacto económico, social y turístico, lo que plantea nuevos retos en relación con el futuro de la actividad turística de la zona, el mejoramiento de los servicios para los residentes y visitantes tanto nacionales como internacionales y el mejoramiento de la imagen urbana actual, la mitigación de la contaminación ambiental, así como la conservación ambiental de sus atractivos.
- f) Que para los efectos del presente Convenio señale como domicilio el ubicado Constitución Letra L Zorra Centro, 79510 Rioverde, S.L.P.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan la celebración del presente Convenio, manifestando su voluntad de unir esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, para que en el marco de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se elaboren y entreguen las "Líneas de Acción de Desarrollo Turístico del Municipio de Rioverde", que para efectos del presente Convenio se lo denominará "Líneas de Acción".

SEGUNDA. Para la elaboración de las "Líneas de Acción", las partes manifiestan estar de acuerdo con el anexo técnico del estudio, mismo que como Anexo 1 forman parte integrante del presente instrumento, y que con antelación al presente acto, fue elaborado por "FONATUR" y entregado a "EL MUNICIPIO" y éste a su vez lo revisó y aprobó.

TERCERA. Por su parte, "FONATUR" se compromete a:

- a) Elaborar y entregar las "Líneas de Acción" con el apoyo y colaboración de "EL MUNICIPIO".
- b) Participar en los grupos de trabajo que se requieran, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima de este Convenio.
- c) Brindar Asistencia Técnica para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CUARTA. Por su parte, "EL MUNICIPIO", se compromete a:

- a) Proporcionar a "FONATUR" la información cartográfica, estadística, geográfica, legal y reglamentaria necesaria para la elaboración de las "Líneas de Acción".
- b) Proporcionar al personal de "FONATUR", responsable de la realización de las "Líneas de Acción", los medios de transporte necesarios, quienes deberán solicitarlo a "EL MUNICIPIO" con tres días de anticipación, especificando plan de trabajo, ruta y número de pasajeros.
- c) Organizar, coordinar y participar en los grupos de trabajo a que se refiere la Cláusula Sexta de este instrumento, designando como responsable del proyecto por parte de la administración al LT. Antonio Loredó Juárez.
- d) Promover la elaboración de los proyectos ejecutivos relativos a las obras que en su caso establezcan las "Líneas de Acción", en materia de infraestructura, urbanización e imagen urbana.

QUINTA. Para la elaboración de las "Líneas de Acción", "FONATUR" efectuará las visitas técnicas a "EL MUNICIPIO", para lo cual "EL MUNICIPIO" designará a un Funcionario que se haga responsable de las "Líneas de Acción", con un nivel jerárquico suficiente que facilite la toma de decisiones, quien servirá de enlace ante "FONATUR" para apoyarlo en la concertación de citas con las personas e instituciones que tengan injerencia en el desarrollo del estudio y en la organización de los grupos de trabajo señalados en la Cláusula Sexta.

SEXTA. Las partes que intervienen en el presente Convenio, se comprometen a participar en los grupos de trabajo considerados en los alcances de las "Líneas de Acción", los cuales tendrán como objetivo, a través de mesas de análisis, dar a conocer el diagnóstico integral de la zona de estudio y, en su caso, evaluar y complementar los trabajos respectivos, así como presentar las propuestas de la estrategia general y proyectos detonadores para apoyar a la actividad turística, buscando el consenso de los principales actores de la actividad turística en la zona de estudio.

SEPTIMA. Una vez recibidas las "Líneas de Acción", "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Promover las acciones que incidan en el ámbito de su competencia, de acuerdo al Programa Multianual e Intersectorial de Inversiones que se deriva de las "Líneas de Acción".
- b) Realizar las gestiones necesarias que resulten convenientes, para la obtención de recursos económicos que le permitan la ejecución de los programas, proyectos detonadores, obras y acciones que le correspondan y que se describen en las "Líneas de Acción", en el corto, mediano y largo plazos.
- c) Realizar las gestiones necesarias que resulten convenientes, en la circunscripción que corresponda a su territorio, teniendo como finalidad

recibir, proteger, fortalecer y/o propiciar la conservación de su patrimonio natural y edificado, así como el desarrollo cultural y social, buscando siempre el ordenamiento, y la aplicación de reglamentación que permita preservar el medio ambiente de los atractivos turísticos con los que cuenta.

- d) Propiciar la participación del área que "EL MUNICIPIO" designe para la definición de los alcances de programas, proyectos detonadores, obras y acciones que le correspondan y que se describen en las "Líneas de Acción", en el corto, mediano y largo plazo, debiendo informar de su seguimiento a la Secretaría de Turismo del Estado de San Luis Potosí de manera trimestral, a partir de la firma del presente instrumento.

OCTAVA. Las "Líneas de Acción" que "FONATUR" entregue, quedan bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO" para su revisión y su posterior instrumentación en apego a su normatividad aplicable en la materia, previa autorización del cabildo de "EL MUNICIPIO".

NOVENA. "EL MUNICIPIO" informará dos veces al año a "FONATUR" durante tres años subsiguientes a la entrega de las "Líneas de Acción", sobre los avances generales en la elaboración de los proyectos ejecutivos y la ejecución de obras que se desprendan de las "Líneas de Acción", debiendo informar de su entrega y seguimiento a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA. "FONATUR" podrá suspender la ejecución de los compromisos a su cargo establecidos en este convenio sin responsabilidad alguna, para lo cual notificará por escrito a "EL MUNICIPIO" sobre las causas que dan origen a suspenderlos, de tal manera que una vez que desaparecan, se reanudarán los compromisos a cargo de "FONATUR" previstos en este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ésta se resuelva en amigable composición.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia del presente Convenio será de doce meses contados a partir de la fecha en que se firme por las partes, la cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus Cláusulas, las partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.

POR "FONATUR"

POR "EL MUNICIPIO"

**ING. JORGE ORTEGA CHAVEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO AL
SECTOR TURISTICO**

**MVZ. JOSE RAMON TORRES GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE ROVERDE**

TESTIGO

**C. ARTURO ESPER SULAIMAN
SECRETARIO DE TURISMO EN EL
ESTADO
DE SAN LUIS POTOSI**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P. EN LO SUCESIVO "H. AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. JOSE RAMON TORRES GARCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIOVERDE, S.L.P., LIC. RUBEN GONZALEZ JUAREZ, SECRETARIO GENERAL, LIC. ULISSES LEDEZMA SALAZAR, LIC. PERLA SUSANA GARCIA BARRERA SINDICOS MUNICIPALES Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR LICEO, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. GABRIEL ARTEMIO OROS VELARDE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I.- DEL "H. AYUNTAMIENTO"

PRIMERA.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 110 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA.- Que sus facultades derivan de lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los preceptos contenidos en sus artículos 70 fracciones IV y XXIX, 75 fracción VIII, 78 fracción XIII, 81 fracción III, 115 fracción I y 116 cuenta con capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio.

TERCERA.- Los Síndicos acreditan su personalidad mediante periódico oficial de fecha 30 de Septiembre del 2015, donde se publica la integración de los 50 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí para el periodo comprendido entre el 1º de Octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018.

CUARTA.- Que el Secretario General del Ayuntamiento acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2015.

QUINTA.- Que para el cumplimiento eficiente de las funciones y servicios a su cargo, y ante la necesidad de realizar su servicio en beneficio de los habitantes del Municipio de Rioverde, S.L.P. es su deseo, firmar el convenio de colaboración mediante el cual el H. Ayuntamiento de Rioverde permite a los educandos del Instituto de Educación Superior Liceo realizar su servicio social y prácticas profesionales a alumnos de la Licenciatura en Enfermería y Bachillerato Tecnológico en Enfermería con la finalidad de contribuir a la formación educativa integral del prestador de servicio social o realizador de prácticas profesionales, mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico.

SEXTA.- Que para todos los efectos legales del presente convenio "RIOVERDE", señala como su domicilio la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Plaza Constitución letra 1 Colonia Centro, en la ciudad de Rioverde, S.L.P., México, Código Postal 79610 y teléfono número (487) 8722747.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

II.- Del "INSTITUTO"

PRIMERA.- Que es una Asociación Civil, cuyo objeto es formar, educar, instruir y asesorar a los educandos por conducto de profesores que prestes sus servicios a esta asociación, según consta en Acuerdo del área de Licenciatura Número 858/2004-2006, de fecha 21 de abril de 2006, ante el Lic. Francisco Antonio Rubin de Galia Chávez, Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de la ciudad de San Luis Potosí, y en el área de Bachillerato con número de folio 2012000020041 9 de fecha 09 de agosto de 2012 el Lic. Luis F. Mejía Pina, Titular de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial en la ciudad de México.

SEGUNDA.- Que su representante Legal el Dr. Gabriel Artemio Oros Velarde está debidamente facultado para celebrar el en su nombre y representación el presente convenio, como consta en Expediente Núm. DAE-RC-ES06138 de fecha 21 de abril de 2006, ante el Lic. Francisco Rubin de Galia Chávez, Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de la ciudad de San Luis Potosí, y en el área de Bachillerato con número de RVOE 2011000000088 de fecha 09 de agosto de 2012 el Lic. Luis F. Mejía Pina, Titular de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial en la ciudad de México, con Claves de Centro de Trabajo Licenciatura 24MSU0450G / 24PSU0113Z y Bachillerato 24PCT0000Q.

TERCERA.- Que como parte de la formación que brinda a sus profesionistas y estudiantes, manifiesta su voluntad para suscribir el presente convenio, a fin de que por conducto del "INSTITUTO", los estudiantes más capacitados de la Licenciatura de Enfermería y Bachillerato Tecnológico en Enfermería realicen su servicio social y prácticas profesionales en el "H. AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- Que para efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en MOLINO EL ALTO # 201, COL. EL ALTILLO, MUNICIPIO DE CO FERNANDEZ. Se designa al maestro L.E. ARE ARANUE OROS MENDEZ.

Coordinador académico de la Licenciatura en Enfermería del "INSTITUTO" como responsable de coordinar con el "H. AYUNTAMIENTO", las actividades de apoyo en las materias motivo de este convenio.

III.- "LAS PARTES"

UNICA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones para la prestación de servicio social y realización de prácticas profesionales de los estudiantes del "INSTITUTO" de la Licenciatura de Enfermería y Bachillerato Tecnológico en Enfermería que reúnan el perfil y los requisitos de ambas instituciones, que establece la normatividad en la materia, realizando actividades de apoyo para "H. AYUNTAMIENTO" con la finalidad de contribuir a la formación educativa integral del prestador de servicio social o realizador de prácticas profesionales, mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico.

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

SEGUNDA.- "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la difusión de los programas de servicio social y realización de prácticas profesionales, a fin de que sean cumplidos satisfactoriamente, para tal efecto elaborarán programas a los que se sujetarán dichas actividades acorde a los reglamentos respectivos del "INSTITUTO" y del H. Ayuntamiento los cuales especificarán preferentemente:

1.- Número y perfil de los prestadores de los servicios profesionales requeridos, el aprovechamiento de estos deberá ser preferentemente como mínimo ocho y ser alumno regular.

2.- Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo, Coordinador de Enfermería, L.E. ARE ARANUE OROS MENDEZ y LIC. SELENE PAZ MARTINEZ.

3.- Fecha de inicio y terminación del servicio prestado, tomando en consideración que el servicio social deberán otorgarse por un tiempo no menor a seis meses ni mayor a dos años; el tiempo de duración de las prácticas profesionales será el requerido por "EL INSTITUTO" y especificando en la carta de presentación.

4.- Nombre al Programa que se incorporará, Salud para Todos.

5.- Área de Asignación, Departamento de Salud.

6.- Justificación.

7.- Objetivos: Generales y Particulares.

8.- Actividades de los "prestadores de servicio social y realizadores de prácticas profesionales" Atención a la población, asistencia en campañas de salud.

9.- Tiempo de ejecución, Servicio Social un año.

10.- Forma de evolución.

11.- Horario de prestación del servicio: de Lunes a Viernes de 8:00 am a 3:00 pm.

12.- Actividades y proyectos a desarrollar en las prácticas profesionales. Los que las instituciones acuerden.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" asignará a los prestadores de servicio social y realizadores de prácticas profesionales al "H. AYUNTAMIENTO" preferentemente alumnos que cursen los últimos semestres del programa académico de sus respectivas carreras, de acuerdo a su calendario de programación y potencial de alumnos con que cuentan las áreas que se lo soliciten, y autorizados por la secretaria de salud.

CUARTA.- La prestación del servicio social y la realización de prácticas profesionales serán totalmente gratuita.

QUINTA.- La coordinación operativa del programa de servicio social y de prácticas profesionales será ejercida por el "H. AYUNTAMIENTO" a través de la Directora del Departamento de Salud la LIC. SELENE PAZ MARTINEZ.

SEXTA.- La supervisión directa de los prestadores de servicio social y de prácticas profesionales estará a cargo del personal que para tal efecto designen "LAS PARTES".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEPTIMA.- "LAS PARTES" establecerán coordinadamente los criterios y mecanismos de seguimiento y control de los programas a desarrollar y los que en su momento se encuentren en ejecución.

OCTAVA.- La evaluación de los programas de prestación de servicio social y de prácticas profesionales se llevará en forma conjunta, a fin de considerar sus objetivos y en su caso, reorientar la ejecución de los mismos.

NOVENA.- A efecto de garantizar el cumplimiento el objeto del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

DEL "H. AYUNTAMIENTO"

- a) Colaborar con el Departamento de Control Escolar y Servicios Educativos del "INSTITUTO" en la creación o modificación de su programa de Servicio Social
- b) Dar a conocer a la sociedad en general la participación del "INSTITUTO" en el desempeño de los programas de realización de servicio social y prácticas profesionales, y los beneficios que con ello obtiene el Municipio de Roverde, S.L.P.
- c) Tendrá el derecho de rechazar al solicitante, si existe causa justificada, notificándolo por escrito a la dirección del "INSTITUTO"
- d) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de prestación del servicio social y de prácticas profesionales, proporcionando la información requerida por el "INSTITUTO"
- e) Designar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para los prestadores de servicio social y de realización de prácticas profesionales, a fin de que estos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas.
- f) Designar un responsable del Departamento de Salud Municipal, quien supervisará que se brinde a los prestadores de servicio social y de realización de prácticas profesionales la capacitación respecto a las actividades a desarrollar y llevará a cabo el seguimiento de las mismas.
- g) Asignar al prestador de servicio social y de prácticas profesionales, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programas respectivos, asegurándose que no cubran horarios diferentes a los establecidos en los programas, a excepción de casos de emergencia.
- h) En caso de que el estudiante en servicio social y de prácticas profesionales, faltase a las disposiciones normativas del "H. AYUNTAMIENTO" será suspendido en su ejercicio de servicio social y de prácticas profesionales, de manera definitiva.
- i) Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por los prestadores de servicio social y de realización de prácticas profesionales cuando así sea requerido por el Departamento de Servicio Social del "INSTITUTO", y
- j) Entregar la carta de liberación o terminación a los estudiantes, la cual contendrá fecha de inicio y terminación del mismo, nombre del programa al que fue asignado así como una referencia al informe que rinda.

DEL "INSTITUTO"

- a) Proporcionar al "H. Ayuntamiento" los prestadores de servicio social y realizadores de prácticas profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se establecen en el programa respectivo.

Rodrigo Jiménez P. H. D.

[Handwritten signature]

- b) Asignar de entre su personal docente asesores del programa de prestación de servicio y de prácticas profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico-profesional a los participantes del programa y den seguimiento a su desempeño.
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de servicio social y de prácticas profesionales, conforme a la normatividad o a las normas que establece la secretaria de salud.
- d) Vigilar en forma conjunta con el "H. AYUNTAMIENTO" que los prestadores de servicio social y de realización de prácticas profesionales asignados, con las actividades asignadas y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.
- e) A la conclusión, expedir a los prestadores de servicio social y de prácticas profesionales, la constancia de cumplimiento correspondiente.
- f) Las demás que imponga la normatividad interna del "INSTITUTO".

DECIMA.- El "H. AYUNTAMIENTO" comunicará al "INSTITUTO" las inasistencias injustificadas, faltas graves y las actitudes de indisciplina en las que incurran los prestadores de servicio social y de realización de prácticas profesionales con el objeto de que apliquen las acciones correctivas que procedan.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los horarios para la prestación de servicio social y de prácticas profesionales se ajustarán al horario de labores del "H. AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEGUNDA.- El número de horas requerido en la prestación del servicio social y de prácticas profesionales, será determinado por el "H. AYUNTAMIENTO" en coordinación con el "INSTITUTO" considerando la reglamentación específica que en dicha materia tengan "LAS PARTES".

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que para el caso de que el "INSTITUTO" pudiera desarrollar más de un programa de servicio social o de realización de prácticas profesionales, estos podrán ampliarse siempre y cuando cubran los requisitos necesarios para su establecimiento y se incorpore el anexo.

DECIMA CUARTA.- Los prestadores de servicio social y de realización de prácticas profesionales estarán obligados a presentar un informe mensual de sus actividades al "H. AYUNTAMIENTO" y a la conclusión del mismo laborarán y presentarán un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos el cual deberá contener como mínimo:

- a) Descripción de las labores realizadas.
- b) Los conocimientos teóricos y prácticos aplicados en el trabajo realizado y,
- c) Los resultados obtenidos.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en que los estudiantes que presten su servicio social o de realización de prácticas profesionales que bajo su dirección, dependencia y supervisión no crearán relaciones de carácter laboral con el "H. AYUNTAMIENTO" el cual en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

Handwritten signature

2

9

Handwritten signature

Handwritten signature

DECIMA SEXTA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- El presente convenio de colaboración entrara en vigor a partir de su firma y su duración será hasta el 26 de Septiembre de 2018. En el caso de que alguna de "LAS PARTES" desee dar por terminado de manera anticipada este convenio la deberá comunicar por escrito y con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de su conclusión a fin de que se cumplieren las acciones que se encuentren pendientes de ejecución.

DECIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo; las adiciones o modificaciones que se efectuar, se deberán hacer constar por escrito, surtiendo efecto a partir de su firma.

DECIMA NOVENA.- Los derechos y obligaciones contraídas por "LAS PARTES" no podrán ser transferidos total o parcialmente a terceros.

VIGESIMA.- El "INSTITUTO" se compromete a mantener como confidencial la información relativa a las acciones y programas del "H. AYUNTAMIENTO" a las que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio.

VIGESIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que estipulan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente instrumento, así como cualquier cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, adición, modificación o cumplimiento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE RIOVERDE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

"H. AYUNTAMIENTO"

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR LICEO

M.V.Z. JOSE LUIS MON TORRES GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. GABRIEL ARTEMIO OROS VELARDE
DIRECTOR DEL PLANTEL

LIC. RUBEN GONZALEZ JUAREZ
SECRETARIO GENERAL

M. V. Z. José Luis Mon Torres García

Dr. Gabriel Artemio Oros Velarde

Lic. Rubén González Juárez


LIC. ULISES LEDEZMA SALAZAR
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL



SINDICATURA

AV. BOLÍVAR, 3112
TEL. 02 222 1111


LIC. PERLA JULIANA GARCÍA BARRERA
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL

TESTIGOS


LIC. SELENE PAZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
DE SALUD MUNICIPAL


LIC. LILIANA NIEVES LAUREANO
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

2

9

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESÉS BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR RUBÉN DARIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESUS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., REPRESENTADO POR JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA, ULISSES LEDEZMA SALAZAR, RUBÉN GONZÁLEZ JUÁREZ Y HORACIO BALDERAS AVALOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ENTRE "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" PARA PROPICIAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., MEDIANTE LA EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS PRODUCTIVOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

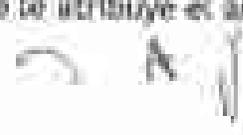
I.- De "LA SEDARH":

I.1.- Que el Estado de San Luis Potosí en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido en el artículo 2º. De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2.- Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º. fracción I, Inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3º., 4º., 5º., 6º. y 7º. Fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de Septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 10



Fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8ª. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que Rubén Darío González Martínez, Alejandro García Aguirre, Jorge Calderón Divoca y Jesús Armando Ruiz Breceda, en su carácter de Subsecretario, Director General de Agricultura y Ganadería, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3ª. Fracciones I, II, III, IX y X, 6ª., 8ª., 9ª., 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que "LA SEDARH", procede a celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", a fin de dar cumplimiento con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas del Estado, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural de la Entidad.

I.7.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GES-850101-14A.

I.8.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, Carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono número (01 444) 8 34 13 02.

II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL":

II.1.- Que el Municipio de Rioverde, S.L.P., es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3ª., 10ª., 11ª., 12ª., 13ª., 14ª., 15ª., 16ª., 17ª., 18ª., 19ª., 20ª., 21ª., 22ª., 23ª., 24ª., 25ª., 26ª., 27ª., 28ª., 29ª., 30ª., 31ª., 32ª., 33ª., 34ª., 35ª., 36ª., 37ª., 38ª., 39ª., 40ª., 41ª., 42ª., 43ª., 44ª., 45ª., 46ª., 47ª., 48ª., 49ª., 50ª., 51ª., 52ª., 53ª., 54ª., 55ª., 56ª., 57ª., 58ª., 59ª., 60ª., 61ª., 62ª., 63ª., 64ª., 65ª., 66ª., 67ª., 68ª., 69ª., 70ª., 71ª., 72ª., 73ª., 74ª., 75ª., 76ª., 77ª., 78ª., 79ª., 80ª., 81ª., 82ª., 83ª., 84ª., 85ª., 86ª., 87ª., 88ª., 89ª., 90ª., 91ª., 92ª., 93ª., 94ª., 95ª., 96ª., 97ª., 98ª., 99ª., 100ª.

fracción IV, 75 fracción II, 78 fracción VIII, 81 fracción X y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente convenio y al efecto acreditan su personalidad:

José Ramón Torres García, Presidente Municipal, que con el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 30 de Septiembre de 2015, Edición Extraordinaria en donde se declaró válida su elección y que está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 3., 5., 31 fracción cuarta, 70 fracción IV y XX IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Ulises Ledezma Salazar, Síndico Municipal, se encuentra en funciones según consta en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 30 de Septiembre de 2015, Edición Extraordinaria en donde se declaró válida su elección y que está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Rubén González Juárez, Secretario del Ayuntamiento, se encuentra en funciones con nombramiento expedido a su favor por la Presidencia Municipal, de fecha 01 del mes de octubre del año 2015.

Horacio Balderas Avalos, Tesorero Municipal, se encuentra en funciones con nombramiento expedido a su favor por la Presidencia Municipal, de fecha 01 del mes de octubre del año 2015.

II.3.- Que en la Sesión Décimo Séptima Ordinaria del Consejo de Desarrollo Social Municipal, de fecha 28 del mes de febrero del año 2017, donde se autorizó el recurso para el convenio con SEDARH (Implementos Agrícolas) y en la Sesión número 44 Ordinaria de Cabildo, efectuada por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" y celebrada el día 29 del mes de septiembre del año 2017, donde se autorizó la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación con "LA SEDARH", con una aportación de: \$100,000.00 (CIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal perteneciente al Ramo General 33, con el objeto de establecer las Actividades de Coordinación entre "LA SEDARH" y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" para Propiciar el Desarrollo Agropecuario en el Municipio, mediante la Ejecución y Promoción de Programas Productivos; autorizándose así mismo al Presidente Municipal, para suscribirlo en representación del H. Ayuntamiento.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número: MRS-850101-L1A.

II.5.- Que para todos los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Plaza Constitución, letra I, Colonia

1
 9
 2
 A
 8
 1111

"PARTES" se obligan a destinar una cantidad conjunta de hasta: \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), integradas de la siguiente forma: la cantidad de: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a cargo de "LA SEDARH" y la cantidad de: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a cargo de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL".

Programa	Aportación Municipal	Aportación Estatal	Total
IMPLEMENTOS AGRICOLAS	\$100,000.00	\$100,000.00	\$200,000.00

Los recursos económicos que aporta "LA SEDARH" podrán ser propios y/o convenidos con el Gobierno Federal.

Asimismo, acuerdan "LAS PARTES" que la aportación de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" es proveniente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo General II, ejercicio fiscal 2017.

También, convienen "LAS PARTES" que los recursos que aportará "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" los depositará en la cuenta bancaria número 0491358581, con clave interbancaria 071700004913585810, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., que abrió "LA SEDARH", a nombre del ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ/SEDARH/CONVENIOS SEDARH, con el RFC Número GES850101L4A.

A su vez, convienen "LAS PARTES" en confirmar el depósito de Aportación, ante la Caja General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Igualmente, convienen "LAS PARTES" que los recursos que aporte "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" a "LA SEDARH" se utilizarán única y exclusivamente en el objeto del presente instrumento legal, mismo que deberá ser acorde con los presupuestos, expedientes técnicos, proyectos y programas que para la ejecución de la obra se deban realizar y bajo los lineamientos de operación del Fondo señalado.

Del mismo modo, "LA SEDARH" se compromete a ejercer la totalidad de los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio y en el caso de que el costo de las obras sea menor al presupuestado, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y proceder a reintegrar los recursos no ejercidos y/o no comprobados a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", en los términos que éste determine, lo anterior con apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios vigente en Estado de San Luis Potosí.

"LAS PARTES", convienen que si "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" no cumpliera dentro de término con su aportación, "LA SEDARH" podrá rescindir el presente Convenio, quedando en aptitud de cancelar los apoyos autorizados y en su caso transferirlos a otro Municipio para su aprovechamiento.

TERCERA.- NORMATIVIDAD. Convienen "LAS PARTES" en apearse de conformidad a lo que establecen los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento; las publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" relativas a los Montos para Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, también de los montos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Instituciones del Estado, así como los conceptos programados en la Apertura Programática y en su caso a los ordenamientos legales Federales tales como la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de igual manera a la Normatividad, Lineamientos y Reglas de Operación establecidos para cada uno de los Programas convenidos mediante el presente Instrumento Jurídico.

CUARTA.- COMPROMISOS. "LAS PARTES" se comprometen a la Ejecución y la realización de las acciones previstas en la ejecución de cada uno de los Programas que acuerden, en cuya formulación se considerarán la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los Instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, según tabla detallada en la cláusula SEGUNDA de este convenio.

Asimismo, acuerdan "LAS PARTES" en hacer extensiva por parte de "LA SEDARH" a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" la responsabilidad en la elaboración de las Actas de Terminación de las Acciones y Obras previstas en cada uno de los Programas y Proyectos realizados, derivados del presente Convenio.

La terminación de la vigencia del presente Convenio, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y "LA SEDARH" supervisarán la aplicación y comprobación de los recursos presupuestales autorizados y devengados, lo cual no deberá exceder del 31 de Diciembre del presente año, en cuanto a la aportación

realizada por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, todas las aportaciones provenientes del FAIS y del fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) no comprometidas y devengadas deberán ser reintegradas a más tardar dentro de los 3 primeros días del Ejercicio Fiscal 2018 (inciso H de la cláusula quinta).

QUINTA.- OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio "LA SEDARH" se obliga a:

- a) Mantener una coordinación permanente con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", para que los recursos que se otorgan en apego a lo que señala el presente Convenio y las Reglas de Operación de los Programas que se aplican;
- b) Proporcionar asesoría técnica a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" sobre la integración de los expedientes de los grupos de productoras y productores u organizaciones que hayan presentado solicitud de apoyo al Municipio y que se haya decidido apoyarlos de conformidad con el objeto del presente Convenio;
- c) Capacitar a las y los Técnicos de la Dirección de Desarrollo Rural de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" sobre asuntos operativos de los Programas que se aplican mediante el objeto de este Convenio;
- d) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original que se integre de los Proyectos apoyados con los recursos materia de este Convenio, conjuntamente con una copia del presente instrumento jurídico;
- e) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original comprobatoria del gasto;
- f) Aplicar los recursos económicos de conformidad con lo acordado en el presente Convenio únicamente en las acciones y obras acordadas en el mismo;
- g) Informar mensualmente a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" por escrito del avance físico y financiero de la ejecución de la obra, en los términos que ésta determine, para incorporarse al Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional;
- h) Comprometer y devengar el 100% de los recursos aportados por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" a más tardar el 31 de Diciembre de 2017 o en caso contrario deberán ser reintegrados dentro de los 3 primeros días del Ejercicio Fiscal 2018;

- i) Ejercer la totalidad de los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución de las obras y proyectos objeto del presente Convenio y en el caso de que el costo de la obra sea menor al presupuestado, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y proceder a reintegrar los recursos no ejercidos y/o no comprobados a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", en los términos que ésta determine; y
- j) Llevar una contabilidad en base a la normativa de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los recursos a que se refiere la Cláusula segunda para la realización del objeto del presente Convenio.

SEXTA. - OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" se obliga a:

- a) Ejecutar las acciones de este Convenio conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación de los Programas que se aplican mediante el objeto de este Convenio, cuidando que se orienten a Proyectos Productivos y estos tengan congruencia con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo;
- b) Fomentar y apoyar la participación de las y los productores rurales y las comunidades en la propuesta de Proyectos Productivos que permitan aprovechar el potencial y los recursos técnicos, humanos y financieros con que cuentan;
- c) Verificar la documentación e información de las solicitudes de apoyo y de los Proyectos formulados por grupos y organizaciones económicas e integrar el expediente para su dictaminación y posterior autorización de los apoyos económicos que procedan;
- d) Dar facilidades a "LA SEDARH" y a cualquier otra institución de control y seguimiento para la supervisión de la operación de los Programas convenidos mediante el presente Convenio;
- e) A aportar a "LA SEDARH" los recursos económicos de conformidad con lo pactado en la Cláusula Segunda del presente Convenio; y
- f) Registrar los avances físicos y financieros, su costo total (incluyendo todas las fuentes financieras (Federales, Estatales y Municipales) y demás especificaciones que se requieran, en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria e informar de esto a "LA SEDARH".

[Handwritten signature]

[Handwritten marks: a large '9' with a line through it, and 'VA' with a checkmark]

SÉPTIMA.- LEYENDA. "LAS PARTES" acuerdan en asegurarse que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas en el programa incluyan la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

ACTAVA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal que asigne cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto de este Convenio, continuara bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- VIGENCIA. "LAS PARTES", convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2017.

DECIMA.- MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitara causar daños y perjuicios entre "LAS PARTES" y a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman al calce y al margen el presente Convenio Marco de Coordinación

en 4 (cuatro) ejemplares, en la Cabecera Municipal del Municipio de Itoverde,
S.L.P., el día 02 del mes de octubre del año 2017,

POR "LA SEDARH":

ALEJANDRO MANUEL CAMBELES BALLINA
SECRETARIO

RUBÉN DARIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO

ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

POR "EL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL":

JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ULISES LEDEZMA SALAZAR
SÍNDICO MUNICIPAL

RUBÉN GONZÁLEZ JUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HORACIO BALDEAS AVALOS
TESORERO MUNICIPAL

ESTE DOCUMENTO SE EMITE EN SU LENGUAJE ORIGINAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ITOVERDE, S.L.P., EL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017. EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE ITOVERDE, S.L.P., CERTIFICA QUE EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN SU ARCHIVO Y QUE EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN SU ARCHIVO. EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN SU ARCHIVO. EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN SU ARCHIVO.

CONVENIO DE COLABORACION OBRAS MPIC-SASAR No. 01/2017 INFRAESTRUCTURA

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACION DE COLECTOR SUR 1A. ETAPA" AUTORIZADA EN EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, REPRESENTADO POR EL M.V.Z. JOSE RAMON TORRES GARCIA, LIC. RUBEN GONZALEZ JUAREZ, LIC. ULISSES LEDEZMA SALAZAR, LIC. PERLA SUSANA GARCIA BARRERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO, SINDICOS MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P. REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ARQ. MARCO POLO PADRON ORDAZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SASAR", EL CUAL CELEBRAN CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 2ª de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA.- Que sus facultades devienen de lo establecido por la ley orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí de conformidad con los preceptos contenidos en sus artículos 70 fracción XXXIX, 75 fracciones VII, cuenta con capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio.

TERCERA.- Que el presidente municipal y los síndicos, acreditan su personalidad mediante periódica oficial de fecha 30 de Septiembre del 2015, donde se publica la integración de los 58 municipios del Estado para el periodo comprendido entre el 1º de Octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018.

CUARTA.- Que el Secretario General del Ayuntamiento, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2015.

QUINTA.- Que tiene su domicilio fiscal en Plaza Constitución letra "I", colonia centro, en Ríoverde, S.L.P. código postal 79610.

SEXTA.- Que dentro del Programa Operativo Anual 2017 se contempla la obra denominada "REHABILITACION DE COLECTOR SUR 3A. ETAPA", el cual se encuentra ubicado en la parte sur de la cabecera de Ríoverde, cuenta con una longitud total de 12,896.07 m., que va desde la localidad de El Refugio en Ciudad Fernández, hasta la calle Insurgentes de El Puente del Carmen, en Ríoverde, S.L.P., dando servicio a las AGEB's 0067, 0119, 0194, 0071 y 0176 de El Refugio, Ciudad Fernández, y a las 0626 y 0648 de Ríoverde, S.L.P., que son consideradas ZAP's de acuerdo al decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017 publicado el 30 de noviembre de 2016, beneficiando a más de 25,000 habitantes. Además de recibir las aguas residuales del Hospital General de Ríoverde, el cual brinda sus servicios a gran parte de la población de este municipio, así como de los municipios cercanos como Cárdenas, Rayón, San Ciro de Acosta, entre otros, lo cual representa un alto riesgo ya que en tiempo de lluvias se han presentado brotes de aguas residuales hacia el interior del mismo.

Esta obra fue aprobada por el consejo de Desarrollo Social Municipal en Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de junio del 2017 y modificada el 29 de agosto de 2017. La cual ha convenido en realizar por medio del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Ríoverde, S.L.P.

DECLARA "EL ORGANISMO"

PRIMERA.- Que esta legalmente constituido y tiene facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 92 fracción I, 100 fracción I, IX, XVII, XXVII de la Ley de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de Enero de 2006, así como las que emanan del Decreto No. 104 por medio del cual se crea el Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Ríoverde, S.L.P., de fecha 1º de Junio de 1998.

SEGUNDA.- Que el Arg. Marco polo Padrón Ordaz fue nombrado Director General del Organismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de Octubre del 2015 y acredita su personalidad con el acta de sesión extraordinaria y escritura pública de protocolización No. 55026 de fecha 31 de Octubre del 2015.

TERCERA.- Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento la calle Centenario número 206 en la Cabecera Municipal de Ríoverde, S.L.P.

CUARTA.- Que será el encargado de realizar los trabajos señalados en este convenio.

DECLARAN "AMBAS PARTES"

1.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y en apego a sus respectivas atribuciones, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración que tiene como propósito llevar a cabo la ejecución de los trabajos de la Obra Denominada "REHABILITACION DE COLECTOR SUR 3A. ETAPA" señalada en el programa operativo anual (anexo I), Ubicada en zona urbana, perteneciente a este Municipio de Ríoverde, S.L.P. (Anexo II) y se anexa el Presupuesto (Anexo III), que forman parte del presente convenio.

2.- Manifiestan conocer y sujetarse a lo expuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo expresado en el artículo primero del Decreto 104 del Periódico Oficial del Estado de fecha 1° de junio de 1995, por lo que en conjunto y con una acción solidaria, se emprenderán las medidas necesarias para cumplir los compromisos que esto implica.

De conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL SASAR" se compromete a llevar a cabo la contratación para la ejecución de la obra "REHABILITACION DE COLECTOR SUR 3A. ETAPA" de acuerdo a la legislación, proyecto, especificaciones y normativa correspondientes. La supervisión de la misma correrá por cuenta de "EL SASAR".

SEGUNDA.- "EL SASAR" se compromete a iniciar los trabajos correspondientes a la firma del presente convenio, una vez recibida la aportación del recurso por parte de "EL MUNICIPIO", mismo que se realizará de la siguiente manera: A la firma del presente convenio se cubrirá el 50% de la aportación municipal y el resto en el mes de diciembre de 2017. Mismo que deberán quedar concluidos al 31 de diciembre del 2017.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta su conformidad y autoriza a "EL SASAR" la contratación para la ejecución de todas y cada una de las acciones que sean necesarias para la conclusión de la obra convenida, lo anterior en acuerdo con el proyecto, especificación y normas. "EL SASAR" se obliga a atender las observaciones que por parte de "EL MUNICIPIO" se realicen, ya que la obra deberá hacerse en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Ríoverde.

CUARTA.- El monto total de la acción asciende a la cantidad de \$ 7'496,291.98 (Siete Millones Cuatrocientos Noventa y seis mil Doscientos Noventa y Un pesos 98/100 m.n.), la cual cubre todos los trabajos, el personal necesario, gastos directos e indirectos, retenciones legales y fiscales.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, aportará la cantidad de \$ 7'496,291.98 (Siete Millones Cuatrocientos Noventa y seis mil Doscientos Noventa y Un pesos 98/100 m.n.) en la forma y términos establecidos en la cláusula segunda.

SEXTA.- "EL SASAR" se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO" la obra terminada y funcionando al 100%, bajo las normas y procedimientos establecidos, y ser el responsable directo de la ejecución de los trabajos motivo del presente convenio y hacer buen uso de los recursos que se le transfieren.

C.H.

SEPTIMA.- En caso de no realizarse la obra, "EL SABAR" se compromete a la devolución del 100% de los recursos que haya recibido para tal efecto, en un término de 30 días.

OCTAVA.- Si durante la ejecución de los trabajos, se generaran gastos adicionales no previstos en el proyecto, que sean causados por la naturaleza y el estado de la infraestructura existente, "EL MUNICIPIO" cubrirá al 100% dichos gastos.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" recibirá formalmente los trabajos a satisfacción de la Dirección de Obras Públicas Municipal, reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que estime convenientes por trabajos fallidos, mal ejecutados, mala calidad de los materiales empleados o vicios ocultos.

DECIMA.- Ambas partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que del mismo en cuanto interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ambas partes.

Handwritten signature

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman al calce y margen de conformidad, en la Ciudad de Rioverde, S.L.P. a 19 de octubre del 2017.

FOR EL MUNICIPIO DE RIOVERDE

GOBERNACION
MUNICIPIO MUNICIPAL DE
ESTADO DE SAN LUIS
RIOVERDE

M.V.Z. *[Signature]*
LIC. RAMON TORRES GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIOVERDE

SECRETARIA
GENERAL
LIC. ROSA LARA EDITZ

[Signature]
LIC. RUBEN GONZALEZ JONES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Signature]
LIC. ILIBES CEDILINA SALAZAR
SINDICO MUNICIPAL

[Signature]
LIC. PERLA SUSANA GARCIA BARRERA
SINDICO MUNICIPAL

SINDICATURA
SINDICATO MUNICIPAL DE LOS
MUNICIPIOS DE SAN LUIS
RIOVERDE

[Signature]
C. P. FRANCISCO RODRIGUEZ NAVARRA
CONTRALOR MUNICIPAL

[Signature]
C. P. DANIEL WESO CANAVEJO
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL



POR EL SASAR

AND. MARCO POLO PABLO ORDAL
DIRECTOR DEL SASAR

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Anexo I

RECURSOS NECESARIOS

BOGOTÁ, ABRIL DE 2017

DESCRIPCIÓN DE OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALORES		EST. FINANCIERO
			MON.	USD	
NUOVAS OBRAS					
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR POR LA STARA	METRO	1	1.000.000	1.000.000	
AMPLIACION DE TECHO FINANCIERO					
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA ZONA DE LA STARA (CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA STARA)	METRO CUBICO	1	10.000.000	10.000.000	
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA ZONA DE LA STARA (CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA STARA)	METRO CUBICO	1	10.000.000	10.000.000	
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA ZONA DE LA STARA (CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA STARA)	METRO CUBICO	1	10.000.000	10.000.000	
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA ZONA DE LA STARA (CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA STARA)	METRO CUBICO	1	10.000.000	10.000.000	79
SUBTOTAL					
TOTAL DE RECURSOS NECESARIO			10.000.000	10.000.000	
DISMINUCIÓN DE TECHO FINANCIERO					
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR POR LA STARA	METRO	1	1.000.000	1.000.000	
CANCELACION DE OBRA					
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR POR LA STARA	METRO	1	1.000.000	1.000.000	
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR POR LA STARA	METRO	1	1.000.000	1.000.000	
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR POR LA STARA	METRO	1	1.000.000	1.000.000	
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR POR LA STARA	METRO	1	1.000.000	1.000.000	
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR POR LA STARA	METRO	1	1.000.000	1.000.000	
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR POR LA STARA	METRO	1	1.000.000	1.000.000	
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR POR LA STARA	METRO	1	1.000.000	1.000.000	
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR POR LA STARA	METRO	1	1.000.000	1.000.000	
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR POR LA STARA	METRO	1	1.000.000	1.000.000	
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR POR LA STARA	METRO	1	1.000.000	1.000.000	
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR POR LA STARA	METRO	1	1.000.000	1.000.000	

[Handwritten signature and notes on the right side of the page]

Anexo II

